

1822.— 3º.— *José de la Mar.*— *Felipe Antonio Alvarado.*— *El Conde de Vista-Florida.*— *Por orden de S. E.*— *Francisco Valdivieso.*

(*Gaceta del gobierno*, N° 42, t. III, pp. 2-3, 16 de noviembre de 1822).

113

DECRETASE AMONEDACION PARA CUBRIR PAPEL
CIRCULANTE

La Suprema Junta Gubernativa del Perú comisionada por el Soberano Congreso constituyente:

Por cuanto él mismo ha decretado lo siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERU

Convencido de la necesidad de subrogar al papel moneda otra que de algun modo haga expedible el circulo de valores representativos, ya que las actuales circunstancias han disminuido el metalico sonante por la ocupación de los minerales.

Ha venido en decretar y decreta:

1. Que se amonedé en piezas de valor de a dos reales y de a real en el tamaño de las de plata, pero de doble grueso, fondo concavo, grafila, y cordoncillo la cantidad necesaria a cubrir el papel circulante, la que se pondrá en el banco auxiliar, para que con ella se haga el rescate.

2. Que se anuncie al público el día en que dará principio esta reduccion a fin de que corra por todos los Departamentos libres, previniendo que se avisara el tiempo de recojer ó renovar esta nueva moneda.

3. Que no siendo posible amonedar la cantidad necesaria en menos tiempo que el de dos meses, ni siendo justo paralizar entre tanto el giro del papel circulante, corra este en el valor que representa hasta que se anuncie su extincion, bajo las penas que se señalaran.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario a su cumplimiento, mandandolo imprimir, publicar y circular. Dado en la sala del Congreso en Lima Noviembre 18 de 1822. *José de Larréa y Loreda*, Presidente.— *José Sanchez Carrion*, Diputado secretario.— *Pedro Pedemonte*, Diputado secretario.

Por tanto, ejecútese, guardese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el secretario del despacho en el departamento de Gobierno. Dado en el palacio de la Junta Gubernativa, en Lima á 19 de Noviembre de 1822.— José de la Mar.— Felipe Antonio Alvarado.— El Conde de Vista-Florida.— Por orden de S. E.— Francisco Valdivieso.

(**Gaceta del Gobierno**, 20 de noviembre de 1822, N° 43, t. III, p. 1).

114

ELECCION DE MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO

Verificada la elección de Presidente, Vice-Presidente y secretario del Soberano Congreso resultó la primera en el Sr. D. D. Juan Antonio Andueza, la segunda en el Sr. D. D. Miguel Tafur y la tercera en el Sr. D. Gregorio Luna Villanueva, quedando en el otro lugar el Sr. D. Pedro Pedemonte, y de suplente el Sr. D. D. José Sanchez Carrion.— Lo comunicamos a V. E. para su conocimiento.— Dios guarde a V. E. muchos años. Lima Noviembre 20 de 1822.— 3º.— *José de Larrea y Loredó*, Ex-Presidente.— *José Sánchez Carrión*, Diputado secretario.— *Pedro Pedemonte*, Diputado secretario.— *Gregorio Luna*, Diputado secretario.— Excmá. Junta Gubernativa.

(**Gaceta del Gobierno**, t. III, p. 1, 20 de noviembre de 1822, N° 43).

115

ADOPTASE METODO LANCASTERIANO DE ENSEÑANZA

Secretaría del Congreso del Perú.

Como la instrucción publica es uno de los objetos que tiene en consideracion el Soberano Congreso, enterado del plan presentado por el Director D. Diego Tomson bajo el metodo de Lancaster, se ha servido ordenar

1. Que con la posible anticipación se dé principio a la enseñanza; y que para que esta se verifique a satisfacción de dicho Director, se le franquee todo lo que crea necesario por el Presbítero D. Francisco Navarrete, quien se entendera inmediatamente con el Gobierno.